



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: Resolución autoriza artistas callejeros y Autocine

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641 y N° 677/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 0766/20, N° 0843/20 y N° 895/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° N° 41/20, N° 42/20, N° 47/20, N° 48/20 y N° 53/20, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y

tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los gobiernos nacional, provincial y municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo se denominó “Fases de Administración del Aislamiento”;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive; y facultó a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del Decreto N° 895/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogó distintas normas provinciales vinculadas a la emergencia sanitaria;

Que el Decreto N° 677/20 estableció en su artículo 7°, que sólo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas ni se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en dicha norma;

Que para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados, limitó la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

Que dicho artículo faculta a las autoridades provinciales, a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia elevó al Comité de Emergencia Provincial los protocolos sanitarios para habilitar las actividades culturales de autocine y de artistas callejeros o en espacios públicos – de dominio público y privado- al aire libre sin aglomeración de público, para que puedan desarrollarlas con los cuidados y medidas preventivas adecuados;

Que dichos protocolos, fueron revisados y validados por el Ministerio de Salud Provincial, atento que prevén el aforo máximo permitido de personas como observadores o transeúntes como público simultáneo en el evento de vía pública, siempre respetando el distanciamiento social como condición de desarrollo de la actividad, y el uso obligatorio del tapabocas, tanto para los artistas y organizadores, como para el público;

Que el protocolo para la actividad de artistas callejeros, establece también requisitos especiales para la presentación de espectáculos y animaciones en bares y restaurantes;

Que asimismo las autoridades municipales de varias localidades han solicitado al Gobierno de la Provincia del Neuquén arbitrar los medios que estén a su alcance con el objetivo de proceder a autorizar el funcionamiento progresivo de las diversas actividades que componen la cadena de valor turística local;

Que en ese sentido, mediante Resolución N° 040/20 del Ministro Jefe de Gabinete Provincial se autorizó la práctica de actividades recreativas y deportivas, en aquellas localidades neuquinas que no tengan casos

activos de COVID-19, las cuales pueden ser realizadas por residentes locales dentro de los ejidos municipales correspondientes a su domicilio real; en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva, y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial;

Que por medio de la Resolución N° 056/20, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó el desplazamiento con fines exclusivamente turísticos de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de COVID-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística, en el marco del Plan de Reactivación Turística 2020-2021;

Que atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas de las actividades artísticas y culturales de autocine como las desarrolladas por artistas callejeros y animaciones en bares y restaurantes antes mencionados, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto autoridad de aplicación de la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-COVID 19"; meritúa como necesario el otorgamiento de una autorización esas actividades, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que se aprueban en la presente norma, y de acuerdo a las facultades concedidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y con el aval del Ministerio de Salud provincial;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20 y N° 0895/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20 y N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: APRUÉBANSE los protocolos sanitarios básicos de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en la vía pública por artistas callejeros y representaciones artísticas o animaciones en bares y restaurantes habilitados y de autocine, incluidos en el Anexo Único que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: AUTORÍZASE a partir del día 22 de Agosto de 2020, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, las actividades artísticas y culturales de autocine y de artistas callejeros en espacios públicos y

animaciones en bares y restaurantes habilitados, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en el artículo 1°.-

Artículo 3°: ESTABLEZCASE que las actividades autorizadas en el artículo 2°, podrán ser realizadas en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva, y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial.

Las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

Artículo 4°: DISPÓNGASE que los protocolos sanitarios básicos definidos y aprobados en el artículo 1° y las autorizaciones dispuestas en el artículo 2° de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esas actividades.

Artículo 5°: INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese

ANEXO UNICO

PROTOCOLO SANITARIO BASICO (COVID-19) PARA ARTISTAS EN LA VÍA PÚBLICA O ARTISTAS CALLEJEROS

Apreciaciones Generales:

Se propone habilitar los espacios públicos al aire libre sin aglomeración de público en el territorio provincial, para que los artistas que habitualmente realizan actividad en la vía pública, puedan desarrollarla con los cuidados necesarios. Entiéndase espacios públicos calles, semáforos, veredas, plazas, plazoletas, bulevares, otras. Esta habilitación puede alcanzar espacios privados al aire libre (estacionamientos de shoppings, patios de galerías, otros) siempre que sea compatible con los protocolos y medidas preventivas específicas para esos espacios.

El máximo aforo de observadores o transeúntes como público simultáneo en el evento de vía pública **será de diez (10) personas**. En las intervenciones artísticas en las que el aforo sea producto de otra actividad habilitada o en semáforos, deberá respetarse el distanciamiento social como condición de desarrollo de la

actividad.

Recomendaciones preventivas de carácter general:

Actuaciones en la cercanía de su hogar. Decidiendo el lugar conveniente para ejercer su trabajo en las proximidades de su domicilio para poder llegar sin utilizar el transporte público de pasajeros.

Trasladándose a espacios específicos más adecuados para el desarrollo de su arte, por ejemplo parques, plazas o peatonales una vez habilitadas, etc., contando con sus propios medios para movilizarse (caminando, en bicicleta o automóvil).

Los vehículos utilizados para traslado deberán desinfectarse (dilución de lavandina 10 ml en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%) en las superficies altamente tocadas y mantenerse ventilados.

Priorizar espacios abiertos que garanticen la ventilación y la circulación peatonal, a fin de que no se reúna demasiada gente por demasiado tiempo, y se pueda garantizar el distanciamiento interpersonal de 2 metros.

Higiene de manos con agua y jabón durante 40-60 segundos en forma previa y posterior al traslado desde el hogar.

Evitar tocarse la cara.

Evitar el contacto físico al saludar o realizar la actividad entre artistas y transeúntes o conductores en caso de los semáforos.

NO compartir alimentos, bebidas, mate, entre otros.

Evitar compartir o circular objetos con la audiencia.

Estornudar en el pliegue interno del codo, o utilizando pañuelos descartables en caso de no tener puesto el barbijo.

Desarrollo de la Actividad:

- 1) La normativa que se desprenda de este protocolo, será exhibida por el/la artista en caso de ser requerido.
- 2) Cada artista se encargará de difundir las medidas de prevención de COVID-19 en el lugar donde realice la presentación.
- 3) Si trabajara a la gorra, el sombrero, gorra o estuche permanecerá a 2 metros de distancia, o contará con un mango de esa longitud que permita al artista mantener el distanciamiento social. Podrá contar opcionalmente con un medio de cobro electrónico para aportes voluntarios, con el fin de minimizar el intercambio de billetes.
- 4) Se harán turnos no mayores a 1 hora, pudiendo detenerse para desinfectar manos, zapatos y objetos y continuar la actividad luego. Estos turnos se podrán realizar solo dentro de los horarios permitidos de circulación.
- 5) Es responsabilidad del artista observar y tomar recaudos para el cumplimiento del distanciamiento social con los transeúntes en la vía pública o pasajero/conductor en los semáforos.

6) El o la artista delimitarán el espacio escénico por medio de elementos de fácil visualización, garantizando la distancia requerida con los transeúntes: Cinta, cordón, conos, dibujo en el piso, etc. Estos elementos deberán ser desinfectados antes y después de cada presentación.

Se recomienda a los y las artistas de semáforos evitar trabajar sobre la senda peatonal a fin de garantizar el distanciamiento con los peatones que circulan por ella.

7) Aquellos/as artistas que realicen su actividad de manera grupal, no podrán exceder la cantidad de 4 personas en escena simultáneamente, manteniendo el distanciamiento social obligatorio y la utilización de mascarillas. No se compartirán herramientas de trabajo como micrófonos, instrumentos musicales, artículos de malabares, o vestuario y maquillaje entre ello/as.

8) Se desinfectarán las herramientas y todo el material de trabajo antes, durante y después de cada representación.

9) Los y las artistas higienizarán sus manos con alcohol en gel o en spray y utilizarán tapabocas antes y después de cada presentación. En el momento en que no utilicen tapabocas, se deberá aumentar la distancia mínima a 3 m.

10) En caso de presentar síntomas asociados al Covid-19 (temperatura corporal de 37.5° o más, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida de olfato, alteración en la percepción de los sabores, cefalea, diarrea y/o vómitos) o haber estado en los últimos 14 días en contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19, con antecedente de viaje al exterior, o antecedente de viaje a áreas de transmisión comunitaria (de acuerdo a la publicación que sobre el particular se realiza en la página oficial <https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-coronavirus-para-la-comunidad/>; los artistas se comprometen a autoexcluirse de la actividad artística en vía pública, asilarse y realizar la consulta de salud comunicándose al **0800-333-1002 o con el Hospital o Centro de Salud más cercano**, llevando a cabo las indicaciones médicas que establezcan las autoridades sanitarias.

Los parámetros de alarma mencionados son dinámicos, y serán actualizados a medida que el Ministerio de Salud de la Provincia publique los últimos criterios actualizados:

(<https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>)

11) Los y las artistas que desarrollen la actividad no podrán ser personas que estén contempladas entre los llamados grupos de riesgo:

- a. Personas mayores de 60 años.
- b. Mujeres embarazadas.

Personas que padezcan:

- a. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- b. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- c. Inmunodeficiencias.
- d. Diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, obesidad.

Aplicación y Registro:

1° Cada Municipio deberá habilitar un registro abierto y accesible para la inscripción de artistas

callejeros/as.

2° Dicho registro contendrá una declaración jurada de salud y notificación de tratamiento preventivo ante la aparición de alguno de los síntomas indicados en la definición de caso sospechoso.

<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>.

El registro deberá contener los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO DNI/PASAPORTE/CUIL del artista

DOMICILIO

ACTIVIDAD ARTÍSTICA

EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

CONTACTO TELEFONICO

LUGARES Y HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

3° Completado el registro recibirá una constancia inmediata que contendrá toda la información. Con este formulario completo toda persona que desarrolle una propuesta artística estará habilitada para ejercer la actividad.

La constancia será emitida por un plazo de quince días. Luego de dicho plazo y si la situación epidemiológica lo habilita, se otorgará una nueva constancia autorizando.

4° Durante el período que dure la cuarentena y las medidas de prevención social, deberá además, contar con el permiso de circulación correspondiente.

5° El artista deberá firmar una copia del protocolo que lo autoriza a trabajar, tomando conocimiento del mismo. Esta copia firmada quedará adjuntada a su ficha de Registro en el Municipio.

PROTOCOLO SANITARIO BASICO (COVID-19) PARA PRESENTACIONES ARTISTICAS O ANIMACIONES EN BARES Y RESTAURANTES

Rigen todas las consideraciones y protocolos generales para la apertura de Bares y Restaurantes aprobadas por la Autoridad Provincial y/o Municipal, más el siguiente apartado:

Requisitos:

Debe determinarse la capacidad del local de forma que se respete la distancia de seguridad interpersonal entre clientes y artistas.

Se deberá utilizar mascarilla en espacios cerrados y en espacios abiertos en forma previa y posterior a la intervención artística.

Las actividades durante el espectáculo y animación se realizarán en un escenario claramente delimitado y con distanciamiento de 2,50 metros con tapaboca o más de tres metros del público sin tapaboca.

En el momento del espectáculo o animación, aquellos artistas que por su función no puedan utilizar

tapabocas, deberán ubicarse a la distancia mínima a 3 metros (cantante, actor, conductor, animador, instrumentistas de vientos, otros).

Los integrantes del grupo o elenco que puedan permanecer con tapaboca, podrán mantenerse a la distancia de 2 metros y medio (ej: instrumentistas que no canten).

Además, de no existir la posibilidad de distanciamiento de 3 metros, los artistas y organizadores podrán acordar alguna de las siguientes opciones:

- Uso de mascarilla.
- Interponer placa de acrílico.
- Realización al aire libre, cuando el tiempo lo permita.

En todos los casos se evitará el intercambio de objetos entre artistas y también entre artistas y público.

- Evitar tocarse la cara.
- Evitar el contacto físico al saludar o realizar la actividad entre artistas y público.
- No compartir alimentos, bebidas, entre otros.
- Evitar compartir o circular objetos con la audiencia.
- Estornudar en el pliegue interno del codo, o utilizando pañuelos descartables en caso de no tener puesto el barbijo.

Respecto al personal artístico:

- Se garantizará en todo momento la distancia de seguridad entre público y artistas.
- Las medidas del escenario o espacio escénico determinarán el número de miembros máximo que puede conformar el grupo artístico sobre dicho escenario (de forma que se pueda mantener la distancia de seguridad y densidad de ocupación de 2.25 metros cuadrados de espacios circulable por persona).
- En la cabina técnica habrá una sola persona.
- Se facilitará el acceso al personal artístico a camerinos, vestuarios individuales o espacio específico de descanso de tamaño suficiente para garantizar distancia interpersonal.
- Los y las artistas deberán ir vestidos y maquillados desde su domicilio. En caso de requerir cambios en el lugar, utilizar maquillaje de uso individual.

Respecto del espacio escénico y el montaje:

- Se limpiarán y desinfectarán los equipos de sonido y desinfección de los micrófonos después de cada actuación.
- El montaje y desmontaje de escenario, equipamiento de iluminación y sonido, se realizará sin público, según el siguiente protocolo.
- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.
- Utilización del tapabocas en todo momento.

- El vehículo deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.
- Se contará con el personal mínimo e indispensable para el movimiento de equipos. El mismo deberá hacerlo cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento social, como así también las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos vigentes al momento de realizar la actividad.
- Previo y posterior a la descarga de equipos se aplicará protocolo de higiene de manos.
- Previo al ingreso del espacio se realizará la desinfección antes de la apertura de las cajas o envoltorios.
- Para la manipulación de cables siempre utilizar guantes. Los cables deberán estar limpios y desinfectados con dilución de lavandina 10 ml en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%.
- Desinfectar los micrófonos antes y después de cada uso o cambio. Utilizar solución de alcohol al 70%.

PROTOCOLO SANITARIO BASICO (COVID-19) PARA AUTOCINE

Objeto: Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de Higiene y Condiciones para el desarrollo de la actividad de autocine, los cuales pueden funcionar en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Alcance: Actividad cultural que comprende el AUTOCINE y/o Espectáculos Culturales con la modalidad de autocine destinado a espectadores, para los trabajadores y para los colaboradores del entorno cultural a realizarse en espacios al aire libre siempre que las condiciones climáticas lo permitan. En caso de vientos o lluvias persistentes deberá suspenderse, reprogramarse o cancelarse.

Preproducción:

personal técnico para explicar la dinámica de la actividad y sus particularidades haciendo énfasis en las medidas de sanidad y prevención.

Todo el personal encargado tanto de la preproducción, producción y postproducción incluyendo el personal encargado de las diferentes tareas que se realicen en el marco de la actividad en cuestión, tales como personal de limpieza, boletería, asistentes y demás, deberán firmar una DDJJ indicando que no han presentado síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 14 días y que no pertenecen a grupos considerados de riesgo.

Asimismo se solicitará que concurren con tapaboca y su propio bolígrafo para firmar esta documentación, en caso que no sea viable hacerlo mediante firma digital o envío fotográfico previo.

Recomendaciones generales:

Se colocará a fines de informar, tanto a los trabajadores como al público en general que asista a la actividad, las medidas preventivas de higiene y seguridad en lugares fácilmente visibles, medidas sobre el

distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

Asimismo, dicha información va a estar disponible en la pantalla antes de cada función, en la página web y en las redes sociales.

En caso de aparición de dichos síntomas tales como temperatura corporal de 37.5° o más, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, afección de los sentidos del olfato y el gusto, cefaleas, malestar general, o ante el caso de haber estado en los últimos 14 días en contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19, con antecedente de viaje al exterior, o antecedente de viaje a áreas de transmisión comunitaria de conformidad con la normativa vigente al momento, la persona responsable deberá dar aviso de forma inmediata a la **autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002 o bien comunicarse al Hospital o Centro de Salud** más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto de la persona sintomática.

Los parámetros de alarma mencionados son dinámicos siendo actualizados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén publicados en: <https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>

Por su parte, se establece para los/las trabajadores/as cuyo lugar de trabajo quede en las proximidades de su domicilio, deberán llegar en la medida de lo posible, sin utilizar el transporte público de pasajeros.

De utilizar transporte público, al subir al colectivo deberán:

- 1.- Higienizarse con alcohol en gel.
- 2.- Evitar tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
- 3.- De ser posible, sentarse en asientos separados.
- 4.- Al bajar del colectivo, realizarlo de a uno, respetando la distancia correspondiente.

En caso de trasladarse con vehículos, los mismos deberán desinfectarse (Dilución de lavandina 10 ml en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%) en las superficies altamente tocadas y mantenerse ventilados.

Asimismo, se recomienda la higiene de manos con agua y jabón durante 40-60 segundos en forma previa y posterior al traslado desde el hogar, así como también antes y después de realizar las tareas.

Utilizar tapaboca-nariz-mentón para todas las actividades.

Evitar tocarse la cara.

Respetar la distancia mínima de 2 metros.

Estornudar en el pliegue interno del codo, o utilizando pañuelos descartables en caso de no tener puesto el barbijo.

Ningún elemento o artefacto de trabajo, así como la documentación necesaria para el trabajo deberá entregarse en mano, sino apoyándolo/a de modo temporal sobre mesa o estante.

Evitar el contacto físico al saludar o realizar cualquier actividad que impida respetar el mínimo espacio de distanciamiento.

No compartir alimentos, bebidas, mate, entre otros.

Evitar compartir o circular objetos entre el personal entre sí y con el público en general que asista.

El personal solo podrá llevar el mínimo de elementos personales e instrumentos que sean indispensables.

Los insumos, agua para escenario y/o refrigerio son responsabilidad exclusiva del organizador debiendo cuidar en todo momento las medidas y protocolos de seguridad e higiene.

Se deja constancia que las personas mayores de 60 años, embarazadas y aquellos que presenten antecedentes respiratorios, cardíacos, de hepatitis, diabetes, insuficiencia renal y personas inmunodeprimidas y quienes de conformidad con la normativa vigente son considerados población de riesgo, NO DEBEN participar de esta tarea, ni del evento.

Asimismo, deberá observarse en todo momento las reglas de higiene recomendadas:

-Lavado de manos frecuente o uso de alcohol en gel, antes y después de tocar elementos o superficies.

-Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos. Recogerse el cabello.

EL ORGANIZADOR DEL EVENTO:

Realizará la capacitación a todo el personal respecto del presente protocolo, así como la notificación pertinente y el tratamiento preventivo ante síntomas acordes a la definición de caso sospechoso de la autoridad sanitaria provincial (www.saludneuquen.gov.ar) en cuanto al modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas”, cambios de hábitos y demás cuestiones a considerar en el marco de la emergencia sanitaria.

Asimismo, proveerá los elementos de protección e higiene necesarios tales como alcohol en gel, vaporizador de alcohol, alcohol para desinfección de elementos electrónicos, papel film, toallas de papel, lavandina, agua potable y jabón líquido /espuma, cestos de boca ancha y bolsas de residuos y todo lo necesario a fines de extremar las medidas de cuidado. Los cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Extremará las medidas de higiene del personal en el traslado del equipamiento durante el armado, el desarme y hasta la guarda del equipamiento.

Aclaración: El uso de isopropanol se utilizará una solución al 75% en la fórmula para la desinfección de manos y para superficies se utilizará una solución de alcohol etílico al 70%.

PRODUCCIÓN

Metodología de trabajo para el armado:

Para poder desarrollar las tareas técnicas correspondientes a cada jornada de autocine, es indispensable contar con el tiempo necesario para el montaje y hacer un pre armado de la gran mayoría de los elementos y

equipamiento a utilizarse. Se tratarán de reducir al máximo posible los tiempos del pre armado antes de cada evento, siendo fundamental contar con toda la información previo al evento para poder prever y organizar los materiales necesarios.

Al momento del evento solo deberá estar presente el personal técnico indicado y necesario para operar durante la actividad, a efectos de evitar el aglomerado de personas. El cupo máximo permitido del personal técnico para el armado y desarmado será de seis (6) personas en total.

El personal afectado a las tareas de montaje y operación técnica, deberá cumplir todas las normas de desinfección, prevención y cuidado estipuladas previamente para todos los/las participantes y las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

El equipamiento, instrumentos o accesorios, éstos deben ser desinfectados previamente con solución del alcohol 70% o lavandina dependiendo el caso, en las concentraciones aclaradas previamente.

En caso de brindarse dos o más funciones por día, las mismas deberán programarse de tal manera que permita la limpieza del predio entre función y función, como así también los tiempos necesarios para evitar el congestionamiento vehicular en el acceso y salida del predio.

Desinfección de material de trabajo:

El material de trabajo que se utiliza para el armado del evento deberá ser desinfectado antes de que ingresen al espacio del evento y una vez finalizada la jornada.

En el caso del mobiliario escénico (sillas, mesas, banquetas, atriles) será desinfectado con alcohol etílico al 70% por el área de limpieza. Y el personal técnico será responsable de la limpieza del equipamiento electrónico puntual (micrófonos, monitores, etc.) de manera cuidadosa y minuciosa con igual fórmula.

Finalización del evento:

En consideración que la contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias según informe *Prevención de infecciones respiratorias para instituciones con Atención al público* emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, las superficies deberán ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

Se recomienda que la limpieza y desinfección se realicen en forma frecuente, como mínimo al ingreso, a mitad de jornada laboral y al finalizar la misma.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).

En cuanto a la desinfección de las superficies, se realizará una vez concluida la limpieza de las superficies, la desinfección. El procedimiento será el siguiente: colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente), sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

La desinfección de objetos personales, se podrá realizar con alcohol al 70% para lentes, celulares (evitar compartirlos), teclados y ratón de computadoras, llaves entre otros.

¿Cómo preparar el alcohol de 70%?

1. Alcohol de 96°
2. Colocar 70 ml de alcohol 96° y completar con 30 ml de agua, previamente hervida y enfriada
3. El envase debe estar limpio y seco previo a su utilización
4. Cerrar el envase y mezclar.

Con respecto a la gestión de residuos durante la actividad se seguirán las “*Recomendaciones sobre manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos durante la pandemia covid-19*” emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

Convocatoria:

Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de la actividad:

- Se ingresa en auto particular exclusivamente.
- Cada uno de los establecimientos y/o sectores donde se pretenda realizar la actividad de “Autocine”, deberá contar con la cantidad de módulos de estacionamiento necesario a tales fines.
- Los módulos de estacionamiento deberán respetar un ancho mínimo de 2,50 metros y un largo mínimo de 5 metros. De igual manera, el espacio entre dos filas de cocheras demarcadas, no podrá ser inferior al módulo de estacionamiento.
- Los módulos de estacionamientos especiales deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondiente uno (1) por cada 50 módulos convencionales.
- El estacionamiento descubierto debe disponer de “módulos de estacionamiento especial” de 6,50 metros de largo por 3,50 metros de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas. Además, la máxima trayectoria rectilínea entre cualquier módulo de estacionamiento especial y la salida a la vía pública o al medio de circulación vertical, no superará los 30 metros.
- Queda prohibido el ingreso al autocine con ciclomotores, motocicletas, bicicletas y/o caminando.
- Se deberá gestionar un medio de comunicación para que ante cualquier eventualidad que pudiera existir el espectador podrá mantenerse debidamente comunicado con los organizadores y/o personal designado por ellos, a fin de realizar su reclamo y/o consulta sin necesidad de descender de su vehículo.
- El ingreso será ordenado por turnos de acuerdo al número de patente. Al momento de la compra de la entrada, se le enviará un mail con la confirmación y se le dará la información para el turno con una ubicación así como las medidas de higiene y seguridad a tener en cuenta.
- Se deberá permitir el ingreso al autocine exclusivamente a las personas que hayan confirmado previamente y adquirido la entrada con la debida conformación de la información requerida.
- Se deberá informar y solicitar a cada uno de los espectadores que cada uno de ellos debe:
 - Mantener la higiene estricta en el interior del vehículo.
 - Contar con un kit de desinfección (alcohol en gel, solución hidroalcohólica, etc.).
 - Limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.

- Circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en ventilación.
- Tener documentación personal y vehicular a mano e higienizada.
 - La actividad deberá ser realizada de manera individual, salvo grupo familiar o conviviente con igual domicilio, con un máximo de tres (3) ocupantes por vehículo. Los menores de dieciséis (16) años de edad, deberán ser acompañados por un “mayor responsable”. En este caso se tendrá en cuenta para su control el DNI de la persona mayor.
 - En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el DNI.
 - Los ocupantes del vehículo, no podrán interactuar con los ocupantes de otros vehículos. No pudiendo salir del auto, salvo necesidad extrema.

 - Se controlará que cada vehículo mantenga un mínimo necesario de ventilación.
 - La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:

1) Uso de tapaboca obligatorio a partir de los 4 años.

2) El distanciamiento social de DOS (2) metros, en el caso de necesidad de salir del vehículo.

- Se evitará en todo momento la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.
- Toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no podrá realizar esta actividad.
- Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria.

Ingreso al predio:

- El ingreso será conforme la señalética en el piso dispuesta a fines de ordenar la circulación tanto de vehículos, como para orientar para acceso a baños, cestos o espacios habilitados.
- Por cada auto que ingrese se controlará la cantidad de personas.
- Se le asignará un lugar específico para estacionar, de acuerdo al orden de llegada, a la patente y confirmación.

- El asistente de ingresos se mantendrá con los elementos de protección personal.
- Los responsable/s de controlar el acceso al autocine estarán debidamente capacitados respecto de los protocolos así como de los síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19.

Manejo de dinero o formas de pago:

Las entradas deberán ser adquiridas con antelación a la función por algún medio digital que implementarán los organizadores.

- En todos los casos el personal de la boletería y el cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, etc. con las debidas medidas preventivas sanitarias en cuanto la atención al público. En la boletería se instalarán barreras físicas que pueden ser mamparas o paneles de vidrio para mantener la distancia social de 2 metros.

En caso de que el cliente verifique el incumplimiento sobre alguna de las medidas establecidas en este protocolo, deberá informar al responsable del establecimiento donde se realizó el pedido.